



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **- 9 DIC 2020**

PROCESO PERTENENCIA RAD.11001310300320200035800

Examinado detenidamente el plenario, observa este Despacho que no es competente para adelantar el presente asunto, en razón a la cuantía, de conformidad con lo dispuesto el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que el avalúo catastral del inmueble objeto de proceso para el año 2020, corresponde a la suma de \$116.539.000,00, suma ésta que no supera los 150 S.M.L.M.V., para la mayor cuantía; por lo tanto, se trata de un proceso de menor cuantía.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Por secretaría, remítase el presente proceso a la **Oficina de Reparto** con el fin de que sea asignado entre los **Jueces Civiles Municipales**, quienes deberán conocer del presente asunto en la medida que el mismo es de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 58, hoy

10 DIC 2020


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría